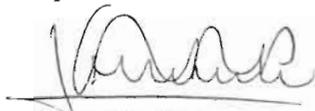


## PAGINA WEB

**Dentro de la Causa N°251-2009 se ha dispuesto lo que me permito transcribir a continuación:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2009.- Las 15h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 251-2009, en cuatro fojas útiles, que contiene un parte policial y una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano BYRON RODOLFO FERNANDEZ PAÑORA con cédula de ciudadanía 030168835-4, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, Parroquia La Dolorosa el día domingo 26 de abril de 2009, a las 12h40; no obstante, conforme se desprende del parte emitido por la agente de policía José Luis Muñoz Acuña se le entrega una boleta informativa al presunto infractor “por realizar propaganda fuera del Recinto Electoral el día de los comicios” siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y dentro de un recinto electoral, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.- F) Dr. Arturo J Donoso Castellón Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA